



ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2025 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE RECONOCEN LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD LABORAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CONTINÚEN ADSCRITOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE FORMARON PARTE DEL EXTINTO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO BUROCRÁTICO, EL CUAL SE EMITE EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

- I. Que con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se decretó la extinción del Tribunal del Trabajo Burocrático y del Tribunal Constitucional, en relación al Decreto No. 035 publicado en el Periódico Oficial, número 073, con la finalidad de establecer un nuevo orden que permitiera la celeridad en el trabajo y ahorro de recursos económicos. -----
- II. Por otro lado, esa misma reforma contempló que fuera el Consejo de la Judicatura, a través de la Oficialía Mayor y la instancia o instancias respectivas, quienes debieran proceder a la cancelación, supresión o modificación de los órganos y plazas extinguidas por ese Decreto, así como determinar lo relativo al personal administrativo que en ese momento lo integraban; instruyendo que el personal del extinto Tribunal del Trabajo Burocrático que realizaba funciones jurisdiccionales en Salas, fuera reubicado y adscrito conforme lo determinara el Consejo de la Judicatura, quedando sujetos al régimen y reglas de formación, permanencia, profesionalización y carrera judicial del Poder Judicial del Estado. -----
- III. En el artículo noveno de los Transitorios del referido Decreto, se estableció que los recursos materiales y financieros, así como los recursos humanos con funciones estrictamente jurisdiccionales, que, a la entrada en vigor del Decreto, se encontraban asignados y correspondían al Tribunal Constitucional y al Tribunal del Trabajo Burocrático, serían transferidos al Tribunal Superior de Justicia, por conducto del Consejo de la Judicatura. -----
- IV. Conforme al principio de seguridad jurídica y en apego al respeto de los derechos laborales reconocidos en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 162 de la Ley Federal del Trabajo, las personas servidoras públicas tienen derecho al reconocimiento pleno de su antigüedad laboral, para efectos de prestaciones, estímulos, licencias, y demás derechos inherentes al servicio público.-----
- V. El Consejo de la Judicatura, como Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene atribuciones legales para emitir los Acuerdos Generales necesarios para garantizar el respeto a los derechos laborales de las personas servidoras públicas bajo su adscripción. -----
- VI. A efecto de dar certeza jurídica a la situación laboral de las personas servidoras públicas que laboraron en el extinto Tribunal Constitucional y Tribunal del Trabajo Burocrático, y que actualmente se desempeñan en el Poder Judicial del Estado, resulta procedente reconocer su antigüedad desde la fecha efectiva de su ingreso original al Poder Judicial del Estado, contemplando el lapso que estuvieron adscritas a los referidos Tribunales. -----
- VII. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Chiapas, tienen el compromiso ineludible de cumplir con el respeto irrestricto a los derechos humanos, lo cual es fundamental



en nuestras políticas de humanismo, que redundan en el reconocimiento y protección de los derechos laborales que se encuadran en las hipótesis previstas en párrafos que anteceden. ----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- ACUERDO GENERAL -----

Primero.- Se reconoce para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la antigüedad laboral de las personas servidoras públicas que formaron parte de los extintos Tribunales, Constitucional y del Trabajo Burocrático, y que actualmente se encuentran adscritas al Tribunal Superior de Justicia o al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----

Segundo.- La antigüedad será computada a partir de la fecha efectiva de ingreso de cada persona servidora pública, contemplando el lapso que estuvieron adscritas a los extintos Tribunales Constitucional y del Trabajo Burocrático, siempre que dicha incorporación haya sido legal y documentada conforme a los registros institucionales existentes. -----

Tercero.- El reconocimiento de la antigüedad aquí establecido surtirá efectos para todos los trámites y derechos que deriven de la relación laboral o administrativa, tales como escalafón, licencias, estímulos, vacaciones, gratificaciones y demás prestaciones que conforme a la ley correspondan. ----

Cuarto.- La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, a través de las áreas correspondientes, deberá realizar las acciones necesarias para dar debida observancia al presente acuerdo, tanto administrativa como legalmente, incluyendo la actualización de expedientes laborales y nóminas institucionales. ----

----- TRANSITORIOS -----

Artículo Primero.- El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición legal de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General. -----

Artículo Tercero.- Los Órganos del Poder Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar de inmediato las adecuaciones normativas, reglamentarias y administrativas pertinentes para proveer al eficaz cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo. -----

Artículo Cuarto.- Para el caso que se pudieran generar erogaciones con motivo de la entrada en vigor del presente acuerdo, se realizarán con cargo a los recursos del Poder Judicial en su respectivo presupuesto de egresos. -----

Artículo Quinto.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial y en el Portal de Internet del Poder Judicial; esto es con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, y 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial. -----

Dado en la Sala de Sesiones de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 nueve días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Magistrado Presidente **Juan Carlos Moreno Guillén**; Consejera **María de Lourdes Hernández Bonilla**; Consejero **José Francisco Trujillo Ochoa**; Consejero **Hermann Hoppenstedt Pariente** y Consejera **Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán**, ante el ciudadano **Daniel Alejandro Aguilar Ochoa**, Secretario Ejecutivo quien da fe. -----

EL SUSCRITO CIUDADANO DANIEL ALEJANDRO AGUILAR OCHOA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2025 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE RECONOCEN LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CONTINÚEN ADSCRITOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE FORMARON PARTE DEL EXTINTO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y TRIBUNAL DEL TRABAJO BUROCRÁTICO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN CARLOS MORENO GUILLÉN, PRESIDENTE, CONSEJERAS, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA Y ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, CONSEJEROS JOSÉ FRANCISCO TRUJILLO OCHOA Y HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE, ANTE LA FE DEL CIUDADANO DANIEL ALEJANDRO AGUILAR OCHOA, SECRETARIO EJECUTIVO.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 09 NUEVE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.-----